



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MATERIA: FORESTAL.

LUGAR INSPECCIONADO: COMUNIDAD INDÍGENA DE TOMATLÁN

OF: PFPA/21.5/2C.27.2/0645-17- 01297

EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00078-15.

ASUNTO: SE CONCLUYE EXPEDIENTE.

Fecha de Clasificación: 08/07/2015
Unidad Administrativa: Delegación de la PROFEPA en el estado de Jalisco
Reservado: Todo el Expediente
Periodo de Reserva: 03 Años
Fundamento Legal: Artículo 113 fracciones VI, VIII y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Delegada
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público: Subdelegado Jurídico

En la Ciudad de Guadalajara, estado de Jalisco, a los 05 cinco días del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

Visto para resolver el expediente administrativo citado al rubro, es por lo que se dicta el siguiente Acuerdo Resolutorio que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que mediante Orden de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.2/138(15)05901, de fecha 08 ocho de julio del años 2015 dos mil quince, emitida por ésta Representación Federal, se comisionó a los Inspectores Federales adscritos a ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, para realizar los actos de inspección y vigilancia dirigidos a la Comunidad Indígena de Tomatlán, por conducto del Comisariado de Bienes Comunales representado por el Presidente, Secretario y Tesorero en funciones ubicado en el municipio de Tomatlán, Jalisco, con el objeto de verificar el supuesto derribo y aprovechamiento de arbolado, así como el cambio de uso de suelo forestal dentro del predio descrito con anterioridad, así como verificar el cumplimiento a las disposiciones federales ambientales en materia de desarrollo forestal sustentable vigente.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a la Orden de Inspección señalada en el punto inmediato anterior, se levantó Acta de Inspección número PFPA/21.3/2C.27.2/138-15, con fecha 16 dieciséis de julio de 2015 dos mil quince, entendiéndose la diligencia con

Eliminado: 6 seis palabras ver (l)

quien dijo tener el carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Tomatlán, quien acredita su cargo con credencial numero

Eliminado: 1 un número ver (l)

emitida por el Registro Agrario Nacional y expedida el día

Eliminado: 6 seis palabras ver (l)

Eliminado: 3 tres palabras ver (l)

y con vigencia del cargo al

Eliminado: 9 nueve palabras ver (l)

identificándose con credencial para votar con

Eliminado: 2 dos palabras ver (l)

emitida por el Instituto



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/00078-15

Federal Electoral, con año de registro [Eliminado: 2 dos palabras ver (I)] y [Eliminado: 5 cinco palabras ver (I)] en su carácter de Secretario del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Tomatlán quien acredita su cargo con credencial numero [Eliminado: 1 un número ver (I)] emitida por el Registro Agrario Nacional, expedida el día [Eliminado: 9 nueve palabras ver (I)] y con vigencia del cargo al [Eliminado: 9 nueve palabras ver (I)] [Eliminado: 2 dos palabras ver (I)] e identificándose con credencial para votar [Eliminado: 2 dos palabras ver (I)] emitida por el Instituto Federal Electoral, con año de registro [Eliminado: 2 dos palabras ver (I)]

TERCERO.- Que con fecha **25 veinticinco del mes de agosto de 2015 dos mil quince** esta Autoridad emitió **Acuerdo de Emplazamiento** número **PFFA/21.5/2C.27.2/8370-15 009862**, por medio del cual se tuvo a bien instaurar procedimiento administrativo en contra [Eliminado: 3 tres palabras ver (I)] [Eliminado: 7 siete palabras ver (I)] así como a la **COMUNIDAD INDÍGENA DE TOMATLÁN**. Acuerdo que fue legalmente notificado mediante **Acta de Notificación Previo Citatorio y Citatorio** de fechas **28 veintiocho y 29 veintinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince**, respectivamente, las cuales confirman que [Eliminado: 2 dos palabras ver (I)] [Eliminado: 4 cuatro palabras ver (I)] se dio por [Eliminado: 1 una palabra ver (I)] de dicho acuerdo; asimismo [Eliminado: 2 dos palabras ver (I)] fue [Eliminado: 1 una palabra ver (I)] del mismo acuerdo mediante **Acta de Notificación Previo Citatorio y Citatorio** legalmente realizados con fechas **28 veintiocho y 29 veintinueve de septiembre del año 2015 dos mil quince**, así también el día **29 veintinueve de septiembre de 2015 dos mil quince** fue enterado de ello la **COMUNIDAD INDIGENA DE TOMATLÁN** por conducto de su [Eliminado: 6 seis palabras ver (I)] mediante **Acta de Notificación Personal**. Para ello se agregan dichas constancias de notificación a efecto de que surtan los efectos legales a los que allá lugar.

CUARTO.- Se tiene por admitido el escrito presentado con fecha **29 veintinueve de octubre de 2015 dos mil quince** según sello fechador de recibido de la Oficialía de Partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco, suscrito por [Eliminado: 3 tres palabras ver (I)] [Eliminado: 7 siete palabras ver (I)] en su carácter de presuntos infractores, en el cual realizan diversas manifestaciones dando contestación al **Acuerdo de Emplazamiento** respecto del Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, anexando al mismo la siguiente documentación:

- Copia certificada de la credencial para votar a nombre [Eliminado: 5 cinco palabras ver (I)] con número de folio [Eliminado: 1 una palabra ver (I)] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia certificada de la credencial para votar a nombre [Eliminado: 7 siete palabras ver (I)] [Eliminado: 1 una palabra ver (I)], con número de folio [Eliminado: 1 una palabra ver (I)] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 08 ocho fotografías en las que se muestran partes del predio inspeccionado.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" EXP. ADMVO. NÚM: PFPA/21.3/2C.27.2/00078-15

Agréguese la constancia antes descrita a los autos del presente procedimiento administrativo para que quede constancia y surta sus efectos legales a los que haya lugar -----

QUINTO.- Se tiene por admitido el escrito presentado con fecha **16 dieciséis de octubre de 2015 dos mil quince**, según sello fechador de recibido de la Oficialía de Partes de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Jalisco, suscrito por el **C. JUAN RAMON ORTIZ ARANDA**, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la **COMUNIDAD INDÍGENA DE TOMATLÁN**, acreditándolo con copias certificadas del poder notarial contenido en escritura pública número 669, de fecha 07 de julio de 2014 ante la fe del Lic. Juan Mario Galván Sotelo Fedatario Público número 04 de la municipalidad de Puerto Vallarta Jalisco. En el cual realizan diversas manifestaciones dando contestación al **Acuerdo de Emplazamiento** respecto del Procedimiento Administrativo instaurado en su contra, anexando al mismo la siguiente documentación:

- Copia simple de la Cedula Profesional número 2980541 a nombre del C. JUAN RAMON ORTIZ ARANDA, expedida por la Secretaría de Educación Pública. -----
- Copia certificada del poder notarial contenido en escritura pública número 669, de fecha 07 de julio de 2014 ante la fe del Lic. Juan Mario Galván Sotelo Fedatario Público número 04 de la municipalidad de Puerto Vallarta Jalisco. -----
- Copia simple del oficio No. SMA.014.02.01.530/01 de fecha 10 diez de diciembre de 2001 dos mil uno, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con Asunto: Se aprueba la manifestación del Impacto Ambiental y el Programa de Manejo Forestal en la C.I. de Tomatlán, municipio de Tomatlán, Jalisco. -----

Agréguese la constancia antes descrita a los autos del presente procedimiento administrativo para que quede constancia y surta sus efectos legales a los que haya lugar. -----

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 1° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé que las disposiciones de dicho ordenamiento son reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus disposiciones son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable. Cuando se trate de recursos forestales cuya propiedad



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXP. ADMVO. NÚM: PFFPA/21.3/2C.27.2/00078-15

corresponda a los pueblos y comunidades indígenas se observará lo dispuesto por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

II.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme las facultades que me confieren los artículos 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; Artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente imponer las sanciones y medidas de seguridad, así como emitir las Resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, sus Reglamentos y demás ordenamientos relativos y aplicables. -----

III.- Que del análisis y estudio del **Acta de Inspección** número **PFFPA/21.3/2C.27.2/138-15** levantada con fecha **16 dieciséis de julio de 2015 dos mil quince**, se desprende que al momento de la diligencia: "Se acerca una persona Eliminado: 8 ocho palabras ver (I)

Eliminado: 9 nueve palabras ver (I) *manifestando saber quiénes son los responsables; sin embargo no es su deseo identificarse, manifestando que las obras de derribo y aprovechamiento de arbolado realizadas en los terrenos de uso común que comprenden el predio conocido como El Zanjón, fueron hechas por órdenes de* Eliminado: 5 cinco palabras ver (I)

Eliminado: 3 tres palabras ver (I) *con domicilio en la calle* Eliminado: 6 seis palabras ver (I)

Eliminado: 6 seis palabras ver (I) *y que la persona que realizo materialmente las obras antes descritas fue* Eliminado: 5 cinco palabras ver (I) *con domicilio ubicado en la calle* Eliminado: 12 doce palabras ver (I)

Eliminado: 12 doce palabras ver (I) *Además manifiestan que la intención de las personas es rellenar la parte del cauce y hacer un terraplén, ya que en varias ocasiones el cauce del Rio Tomatlán en ese lugar, sube y ha llegado a destruir varias de las casas aledañas.* -----



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/21.3/2C.27.2/00078-15

Handwritten mark resembling '72'

Además de las constancias que obran dentro del presente expediente se desprende que la Comunidad Indígena de Tomatlán, presenta una autorización vigente para el aprovechamiento maderable en tierras de la Comunidad Indígena, con código de identificación 14-100-TOM-001 otorgada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Jalisco, con fecha 10 de diciembre de 2001 y con vigencia de 20 anualidades. -----

Por lo anteriormente expuesto, así como de lo fundado y motivado, se determina que no fueron encontrados hechos que nos permitan señalar como responsables a los [Eliminado: 3 tres palabras ver (I)]

[Eliminado: 6 seis palabras ver (I)]

Por lo que esta Autoridad no cuenta con los elementos suficientes para poder determinar la identidad del o los responsables del aprovechamiento forestal realizado, situación que deviene en la imposibilidad jurídica para instaurar el Procedimiento Administrativo respectivo. -----

En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164 y 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 168, 169, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 70, 72, 73, 74, 76 y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de RESOLVERSE y SE: -----

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO.- Vistos los argumentos lógico-jurídicos vertidos en el Considerando III del presente Acuerdo, es por lo que se **ORDENA CONCLUIR** el presente procedimiento administrativo, archívese por un período de 03 tres años, y en su momento, **se ordena llevar a cabo la desconcentración del presente expediente, en el Sistema de Control y Registro de Expedientes (SICRE), para su posterior transferencia.** -----

SEGUNDO.- Se le hace saber a [Eliminado: 7 siete palabras ver (I)]

[Eliminado: 2 dos palabras ver (I)] y a la **COMUNIDAD INDÍGENA DE TOMATLAN**, que el expediente citado al rubro del presente acuerdo, se encuentra para su consulta en la Subdelegación Jurídica de ésta Delegación Federal, ubicada en Avenida Plan de San Luís número 1880, Colonia Chapultepec Country, Municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco, Código Postal 44620. -----

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente proveído a [Eliminado: 5 cinco palabras ver (I)]

[Eliminado: 5 cinco palabras ver (I)] y a la **COMUNIDAD INDÍGENA DE TOMATLAN**, mediante **rotulón**, que deberá ser publicado en los estrados que se encuentran ubicados en lugar visible dentro de las instalaciones que ocupa esta Dependencia; lo anterior, con fundamento en la fracción II y en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la fracción III del artículo 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el numeral 316 del

Handwritten mark resembling 'L'



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

DELEGACIÓN JALISCO

Subdelegación Jurídica

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

EXP. ADMVO. NÚM: PFFA/21.3/2C.27.2/00078-15

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, y de conformidad con el artículo 6° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; **Cúmplase.**-----

Así lo Resolvió la **M. en C. Xóchitl Yin Hernández**, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme las facultades que me confieren los artículos 1°, 2° fracción I, 17, 26 y 32 Bis Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción XXXI, Inciso a), último párrafo, 3°, 4°, 18, 19 todas sus fracciones, 41, 42, 43 todas sus fracciones y último párrafo, 45 fracciones I, II, V Incisos a), b) y c), VIII, IX, X, XI, XII, XVI, XXIII, XXXI, XXXVII, XLVI, XLVIII y XLIX y último párrafo, 46 fracción XIX, penúltimo párrafo, 47 segundo, tercero cuarto y último párrafos, 68 primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafos, fracciones IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XL, XLI, XLII, XLIV y XLIX y último párrafo y Primero y Segundo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; artículo Único, Fracción I, Inciso g) del Acuerdo por el que se describen orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2011; artículos Primero, incisos a), b), c), d) y e), Punto 13° y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; artículos 167, 167 Bis y 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; los artículos 15 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en los artículos 221, 312 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a los procedimientos administrativos federales. ---

Procuraduría Federal de
Protección al Ambiente
Delegación Jalisco

XYH/JAYN/LBRG

(I) Con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.